



APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PLURIANUAL DEL CONCURSO PÚBLICO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A INVERSIONES DE ENTIDADES PARA EL AÑO 2026 Y 2027.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios 179/1995, de 13 de junio. Desde el área de Acción ciudadana y Derechos Sociales existe la voluntad de colaborar y convocar subvenciones por inversión de las entidades. Se informa que la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de fecha de 30 de mayo de 2018, y modificada el Pleno de fecha 15 de abril de 2020, en el artículo 16.2 dice lo siguiente: "La concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones".

Dado que el Ayuntamiento Pleno de fecha 1 de julio 2026 se aprobaron las Bases Reguladoras para el otorgamiento de subvenciones destinadas a inversiones de entidades del municipio, las cuales fueron publicadas en el BOP de fecha 10 de julio de 2026.

Se propone convocar un concurso público para el otorgamiento de subvenciones destinadas a inversiones de entidades del municipio para 2026 y 2027.

Dado que el contenido de la convocatoria se ajusta a lo previsto en el artículo 23.2 de la LGS. Dado que, para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8, a), de la LGS, es necesario comunicar a la BDNS, el texto de la presente convocatoria, así como su extracto, para que den traslado del mismo al BOPB.

Se propone a la Junta de Gobierno local la aprobación de este acuerdo: Primero.- Aprobar la convocatoria plurianual mediante el procedimiento de concurrencia competitiva para el otorgamiento de subvenciones destinadas a inversiones de entidades para el año 2026 y 2027.

Esta convocatoria incluye dos líneas de subvención:

Ámbito	Importe máximo	2026	2027
Línea 1. Obras: actuaciones de adecuación, reforma, mejora, mantenimiento, accesibilidad o seguridad.	20.000 €	12.000 €	8.000 €
Línea 2. Equipamiento: Adquisición de equipamiento inventariable necesario para la actividad de la entidad.	13.000 €	8.000 €	5.000 €



Estas subvenciones serán plurianuales, tal que de los 33.000 €, se imputen 20.000 € en 2026 y 13.000 € en 2027. Segundo el siguiente detalle:

- 2026: 20.000 € con cargo a la aplicación 12.9210.78900 dentro del presupuesto vigente por la línea 1: 12.000 € y por la línea 2: 8.000 € según RC/AD.
- 2027: 13.000 € con cargo a la aplicación 12.9210.78900 con cargo al presupuesto 2027 por la línea 1: 8.000 € y por la línea 2: 5.000 € subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2027.

Segundo.- Los criterios de valoración y las condiciones y requisitos para poder acceder a esta convocatoria se encuentran detallados en las Bases Reguladoras aprobadas por el Pleno del 1 de julio de 2026. Asimismo, es obligatorio que en la solicitud se contenga un pronunciamiento expreso del solicitante respecto a la autorización o negativa para que en el caso de resultar beneficiario, las tributarias con ésta y otras administraciones.

Tercero.- Aprobar la forma de pago de estas subvenciones sea de una primera entrega del 80% del importe otorgado (teniendo en cuenta la limitación del importe de 2026) y el resto, una vez justificados los gastos. Tal y como prevén las presentes bases en su apartado e), el máximo de subvención que se podrá otorgar será del 80% del coste del proyecto o inversión.

El plazo de ejecución de las inversiones será desde el 1 enero de 2026 al 31 de diciembre de 2027, ambos incluidos, teniendo en cuenta el artículo 39.3 de la ley 39/2015, se tiene en cuenta el carácter retroactivo, ya que la naturaleza de las subvenciones es para poder apoyar poder realizar inversión que favorezca las actividades.

Estas actividades de las entidades se dan desde el 1 de enero de 2026, y puede ser alguna entidad ha tenido que realizar alguna inversión para poder desarrollar las propias actividades.

Cuarto.- Aprobar el plazo de presentación de solicitudes al **día siguiente de la publicación y hasta el día 9 de noviembre de 2026**, y se propone que el plazo máximo de presentación de la **justificación sea el 31 de marzo de 2028**.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes. Acordada la concesión de las subvenciones, se notificarán, por medios electrónicos, a las entidades interesadas en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución.

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o directamente contra esta resolución, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo



Contencioso-Administrativo de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente. Alternativamente, si su domicilio está en otra provincia, el recurso contencioso administrativo podrá interponerse ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial en la provincia de la localidad donde resida. En caso de que la desestimación del recurso de reposición se produjera por silencio administrativo -silencio que se produce por el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolución- el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo será de seis meses a contar desde el día siguiente al día en que el referido recurso de reposición

El órgano instructor de este procedimiento de concesión de subvención recaerá en el concejal/a, director/a y técnico/a. El órgano competente para resolver este procedimiento es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Polinyà.

Los documentos que deben acompañar a la solicitud son los que indican las bases de la subvención. Los criterios de valoración de las solicitudes son los que se encuentran indicados en las bases de la subvención.

Quinto.- Autorizar el gasto que se destinará estas actuaciones a la aplicación 12.9210.78900, según el siguiente detalle:

Àmbito	Importe máximo	2026	2027
Línea 1. Obras: actuaciones de adecuación, reforma, mejora, mantenimiento, accesibilidad o seguridad	20.000 €	12.000 €	8.000 €
Línea 2. Equipamiento: Adquisición de equipamiento inventariable necesario para la actividad de la entidad.	13.000 €	8.000 €	5.000 €

Sexto.- Enviar los datos estructurados, el texto completo del extracto de la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, a la BDNS.

Séptimo.- Comunicar este acuerdo a Tesorería ya las entidades interesadas.